



San Fernando del Valle de Catamarca,

**VISTO:**

El Decreto Provincial S. – Seg. N° 1138 y 1139 y la Resolución Rectoral N° 0221/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de Junio de 2020 el Estado Nacional dicto el D.N.U. N° 576/2020 prorrogando hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive la medida de “distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los Departamentos de nuestra Provincia, facultando a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias a dictar normas reglamentarias y limitar la circulación por horarios o zonas, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que habiéndose detectado casos positivos de COVID19 en la provincia, se ha resuelto adoptar medidas precautorias inmediatas, y el cierre de todas las actividades no esenciales, a fines de evitar la propagación y circulación de dicho virus.

Que la Universidad Nacional de Catamarca adhiere al DECNU 297 del 19MAR2020, y subsiguientes de prórroga de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que ante la aparición de casos positivos en la provincia, el Gobierno Provincial dispone mediante Decreto Provincial S. – Seg. 1138 el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día Sábado 04 de Julio y hasta el día Lunes 06 de Julio del 2020 inclusive, prorrogándolo mediante Decreto Provincial S. – Seg. 1139 hasta el 12 de julio inclusive.

Que la Universidad dispone adherir a dichas medidas mediante Resolución Rectoral N° 0221/2020, dando continuidad a las actividades en la modalidad virtual y priorizando el teletrabajo, con excepción de aquellas actividades que a criterio de las autoridades requieran la presencialidad, limitando estas a las estrictamente necesarias.

Que nuestra Facultad desde el primer momento ha priorizado la salud de los miembros de su comunidad, por lo que ha dictado oportunamente las medidas precautorias que limiten la propagación del virus, por lo que dispone adherir a la Resolución Rectoral N° 0221/2020, limitando las actividades presenciales a las estrictamente necesarias a criterio de sus autoridades.

075 -20



Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

**El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias  
de la Universidad Nacional de Catamarca**

**Resuelve:**

**Artículo 1°.- ADHERIR** al Decreto Provincial S. – Seg. N° 1138 y 1139 y a la Resolución Rectoral N° 0221/2020, los que serán de aplicación en todo el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio en la Provincia de Catamarca.

**Artículo 2°.- DISPONER** que las actividades en la modalidad virtual continúen, dando prioridad al teletrabajo, a excepción de aquellas actividades de carácter esencial que, a criterio de las autoridades de la Unidad Académica, requieran de la presencialidad, limitando éstas a las estrictamente necesarias.

**Artículo 3°.- REGISTRAR.** COMUNICAR a Secretaría Académica, a los Directores de Carrera, al Departamento Alumnos, al CECA, al claustro docente y demás áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.

**Resolución FCA N°**  
CNP-LCR-CNP-OAA

075-20



  
Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
DECANO  
FACULTAD DE CS. AGRARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA